

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

- 1.** Una composición de rehidratación oral caracterizada porque dicha composición comprende ingredientes seleccionados del grupo que consta de: agua, monohidrato de glucosa en una proporción de 1,50% a 15,0% m/m, cloruro de sodio en una proporción de 0,20% a 2,60% m/m, cloruro de potasio en una proporción de 0,15% a 1,50% m/m, glicina en una proporción de 0,35% a 4,00% m/m, fosfato dihidrógeno sódico en una proporción de 0,10% a 3,33% m/m, goma xantana en una proporción de 0,10% a 3,33% m/m, monohidrato de ácido cítrico en una proporción de 0,20% a 6,67% m/m, proteína hidrolizada de suero en una proporción de 0,15% a 1,00% m/m, 85% de extracto de glucósido de esteviol en una proporción de 0,01% a 0,03% m/m, 1-ácido glutámico en una proporción de 0,01% a 0,40% m/m y glutamato monosódico en una proporción de 0,05% a 0,80% m/m y cualquier combinación del mismo.
- 2.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición se compone de l-ácido glutámico en una proporción de 0,01% a 0,40% m/m y glutamato monosódico en una proporción de 0,05% a 0,80% m/m.
- 3.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición incluye 0,30% m/m de citrato de trisodio.
- 4.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición incluye trigo hidrolizado en una proporción de 1,00% a 10,00% m/m.
- 5.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición incluye cereales como fuente de proteínas.
- 6.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizado porque dicha composición contiene cofactores enzimáticos.
- 7.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicho concentrado contiene un monosacárido.
- 8.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición puede presentarse como gel, aerosol o una tableta de rápida disolución.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Expediente:	NC2017/0005016
Actuación:	Respuesta a requerimiento Art. 38. Oficio No. 9758 del 06 de julio de 2017.
Título:	COMPOSICIÓN DE REHIDRATACIÓN ORAL Y LOS MÉTODOS DE LA MISMA
Solicitante:	KALMARNALIMITED

Respetados Señores,

LOLA KANDELAFT, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado de la sociedad **KALMARNALIMITED**, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta a las observaciones hechas por el Despacho relacionadas con la solicitud de patente de invención de la referencia de la siguiente manera:

I. Excepción a la patentabilidad

En lo relacionado con las reivindicaciones 27 a 30, se presenta un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el que se elimina el contenido de las mismas, por lo cual se considera superada la objeción.

II. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

Respecto de las objeciones elevadas por el Despacho, es preciso recordar que el artículo 38 de la Decisión 486 de 2000 establece que en el examen de forma se



examinará si la solicitud “cumple con los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27”, los cuales corresponden a:

"Artículo 26.- *La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:*

- a) el petitorio;*
- b) la descripción;*
- c) una o más reivindicaciones;*
- d) uno o más dibujos, cuando fuesen necesarios para comprender la invención, los que se considerarán parte integrante de la descripción;*
- e) el resumen;*
- f) los poderes que fuesen necesarios;*
- g) el comprobante de pago de las tasas establecidas;*
- h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, (...)*
- i) de ser el caso, la copia del documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los Países Miembros (...)*
- j) de ser el caso, el certificado de depósito del material biológico; y,*
- k) de ser el caso, la copia del documento en el que conste la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante.*

Artículo 27.- *El petitorio de la solicitud de patente estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:*

- a) el requerimiento de concesión de la patente;*
- b) el nombre y la dirección del solicitante;*
- c) la nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;*
- d) el nombre de la invención;*
- e) el nombre y el domicilio del inventor, cuando no fuese el mismo solicitante;*
- f) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;*
- g) la firma del solicitante o de su representante legal; y,*



h) de ser el caso, la fecha, el número y la oficina de presentación de toda solicitud de patente u otro título de protección que se hubiese presentado u obtenido en el extranjero por el mismo solicitante o su causante y que se refiera total o parcialmente a la misma invención reivindicada en la solicitud presentada en el País Miembro.”

Si bien es cierto, ninguno de los anteriores requisitos está referido en el Oficio 9758 emitido por la Entidad, es voluntad del solicitante hacer precisión frente a las objeciones trasladadas por el Despacho.

En primer lugar, el contenido de las reivindicaciones 15-18 y 22-25 no se relaciona con resultados a obtener, sino con características técnicas esenciales de la invención, tales como la forma farmacéutica de la composición o la concentración de algunos de sus componentes, de manera que deberían ser tenidas en cuenta al momento de evaluar la patentabilidad de la invención. No obstante, es voluntad el solicitante presentar un Capítulo Reivindicatorio Modificado en el que se expone de manera concreta el alcance de la invención, acogiendo las sugerencias del Despacho.

En cuanto al Capítulo Reivindicatorio Modificado, este se encuentra plenamente sustentado en el capítulo descriptivo y restringe el alcance de la invención respecto de las reivindicaciones presentadas inicialmente, de manera que da pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

En el Capítulo Reivindicatorio Modificado se elimina el contenido de la reivindicación 21, así como los términos “aproximadamente” y “alrededor”. Por lo tanto, se considera haber dado plena respuesta a las objeciones por falta de claridad planteadas por la Entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que el examen de forma es la oportunidad legal para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, me permito subsanar cualquier inconformidad que se pueda presentar con el poder que obra en el expediente, por lo cual allego nuevamente la sustitución hecha por el abogado Guillermo Navarro a la suscrita, el



cual se presentó con la modificación de la solicitud de patente relacionada con la adición del inventor Arie HALPERN, de 31 de julio de 2017.

III. PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, y tras haber dado cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, comedidamente solicito:

- 3.1.** Que se acepten los argumentos frente a la presunta falta de claridad el capítulo reivindicatorio.
- 3.2.** Que se acepte el Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- 3.3.** Que se le dé continuidad al trámite relacionado a la solicitud.
- 3.4.** En consecuencia, que se publique inmediatamente la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, o la que haga sus veces.

IV. NOTIFICACIONES.

La Solicitante y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la Carrera 5 # 66-17 de Bogotá D. C.

Cordialmente,

muñoz^oabogados


LOLA KANDELAFT

C.E. 423.178

T.P. 233.326 del C.S. de la J.



CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

- 1.** Una composición de rehidratación oral caracterizada porque dicha composición comprende ingredientes seleccionados del grupo que consta de: agua, monohidrato de glucosa en una proporción de 1,50% a 15,0% m/m, cloruro de sodio en una proporción de 0,20% a 2,60% m/m, cloruro de potasio en una proporción de 0,15% a 1,50% m/m, glicina en una proporción de 0,35% a 4,00% m/m, fosfato dihidrógeno sódico en una proporción de 0,10% a 3,33% m/m, goma xantana en una proporción de 0,10% a 3,33% m/m, monohidrato de ácido cítrico en una proporción de 0,20% a 6,67% m/m, proteína hidrolizada de suero en una proporción de 0,15% a 1,00% m/m, 85% de extracto de glucósido de esteviol en una proporción de 0,01% a 0,03% m/m, 1-ácido glutámico en una proporción de 0,01% a 0,40% m/m y glutamato monosódico en una proporción de 0,05% a 0,80% m/m y cualquier combinación del mismo.
- 2.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición se compone de l-ácido glutámico en una proporción de 0,01% a 0,40% m/m y glutamato monosódico en una proporción de 0,05% a 0,80% m/m.
- 3.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición incluye 0,30% m/m de citrato de trisodio.
- 4.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición incluye trigo hidrolizado en una proporción de 1,00% a 10,00% m/m.
- 5.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición incluye cereales como fuente de proteínas.
- 6.** La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizado porque dicha composición contiene cofactores enzimáticos.



7. La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicho concentrado contiene un monosacárido.

8. La composición de la rehidratación oral de la reivindicación 1 caracterizada porque dicha composición puede presentarse como gel, aerosol o una tableta de rápida disolución.



Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

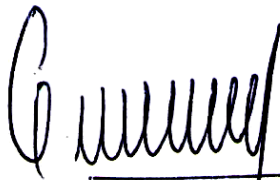
REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL

GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.111.198** de Bogotá, ABOGADO INSCRITO con tarjeta profesional **No. 208.987** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de KALMARNA LIMITED domiciliada en Islas Vírgenes, conforme al poder que se anexa al presente escrito, comedidamente manifiesto que sustituyo el poder a mi otorgado con las mismas condiciones y facultades, a la Doctora **LOLA KANDELAFT**, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma.

La Doctora **LOLA KANDELAFT** queda ampliamente facultada para suscribir, recibir notificaciones, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, sustituir en los mismos términos en que aquí se le confiere el presente mandato, reasumirlo, presentar y solicitar toda la documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente encargo, así como para ejercer cualquiera otra atribución requerida para el efecto.

El presente poder se otorga como lo disponen las leyes colombianas

Atentamente,



GUILLERMO NAVARRO ROMERO
C.C. 80.111.198 de Bogotá
T.P. 208.987 del C.S. de la J.

Acepto,



LOLA KANDELAFT
CE. 423178 de
T.P. 233326 del C.S. de la J.

MUÑOZ ABOGADOS & COMPAÑÍA LIMITADA IURIS MARK LTDA.

Yo, el abajo firmante, Gustavo Bahuschewskyj Corrêa, legal representative, actuando en nombre de KALMARNA LIMITED, domiciliada en CCS Trustees Limited, 263 Main Street, Road Town Tortola (VG).

I, the undersigned, Gustavo Bahuschewskyj Corrêa, Legal Representative, acting on behalf of KALMARNA LIMITED, residing at CCS Trustees Limited, 263 Main Street, Road Town Tortola (VG).

Nombro por el presente a los Drs. DIEGO MUÑOZ Y/O ARLETH AROCA Y/O JUAN DANIEL MELO Y/O NICOLÁS POLANÍA Y/O GUILLERMO NAVARRO Y/O CATHERINE ZEA Y/O DIANA BARÓN Y/O LILIANA HOYOS, apoderados verdaderos, y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las respectivas oficinas y autoridades colombianas y del mundo la obtención de registros sanitarios, patentes de invención, certificados de obtentor de variedades vegetales, modelos y dibujos industriales, y vigencias de patentes, registros de marcas de fábricas, marcas de servicios, nombres comerciales, nombres de dominio derecho de autor y sus renovaciones, cancelaciones de registros, licencias de uso, y otros a cuyo efecto les facultamos para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado; elevar solicitudes, declaraciones y reclamos; formular descripciones, enmiendas, oposiciones y apelaciones; desistir; abonar todos los impuestos y cuotas efectuar todos los otros pagos determinados por la Ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar en fin todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses; y en caso de producirse oposición pasando los antecedentes a los Tribunales, quedan facultados para tomar intervención como demandante o demandados ante los Jueces que sean competentes, pudiendo transar, someter a árbitros desistir, percibir, apelar y todas las demás facultades que resulten necesarias, y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno todo cuanto dichos apoderados hicieren en beneficio, dándoles así mismo facultad para sustituir el presente si lo juzgaren conveniente y en caso necesario revocar dichas substituciones.

Dado y firmado en Porto Alegre/RS – BRASIL en 18 de mayo de 2017.

Por: Gustavo Bahuschewskyj Corrêa Identificación:
003.195.420-09

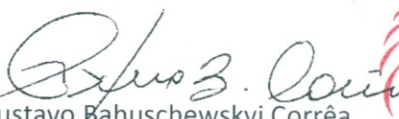
Cargo: Representante legal

Representada: KALMARNA LIMITED

Hereby appoint **DIEGO MUÑOZ AND/OR ARLETH AROCA AND/OR JUAN DANIEL MELO AND/OR NICOLÁS POLANÍA AND/OR GUILLERMO NAVARRO AND/OR CATHERINE ZEA AND/OR DIANA BARÓN AND/OR LILIANA HOYOS**, true and legal agents with special, ample and sufficient power to obtain from the respective offices and authorities of Colombia and the world, the registration or renewal of sanitary certificates, patents, plants patents, and industrial models and drawings, and patents working; registration of trade marks, service marks, trade names, domain names, copyright and renewal thereof, transfers mergers and change of names, oppositions, cancellations of registrations, licenses for use, and others related. For which purpose we authorize to take before the said authorities all the necessary steps to the said end; to file petitions, declarations and claims; to draw up specifications; to make amendments, opposition and appeal; desist; to play all taxes and installments, and effect all other payments prescribed by law; to receive all documents and securities, giving proper receipts, to comply with all other requirements and in short, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests; and in case of opposition where the proceedings be passed over to the courts, we authorize said agents to act on behalf as complainants as well as defendants before the competent judges, with full power to make arrangements, submit to arbitrators; to desist, to appeal, to collect and in short, with all such further powers as may be required; and we hereby declare from now on as valid, and good all that the said agents may do for benefit, authorizing them also to substitute these presents if they think proper, and revoke such substitution if necessary.

CORPORATE SEAL given and signed this 18th day of the month of May in 2017

TO BE AFFIXED By


Dr. Gustavo Bahuschewskyj Corrêa



Leão Propriedade Intelectual
CNPJ 88.062.427/0001-65